



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 223- 2013 - PCNM

Lima, 25 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don **Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza**, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 276-2005-CNM de 28 de enero de 2005, don Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a don Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte, siendo el período de evaluación del magistrado del 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada al magistrado en sesión pública de 25 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, se aprecia que el magistrado registra la medida disciplinaria de amonestación. Así también, según lo informado por la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público, registra cuatro quejas y/o denuncias, de las cuales dos fueron declarados improcedentes, uno en archivo definitivo y uno no ha lugar abrir proceso disciplinario, todas a la fecha concluidas; y, una se encuentra en trámite con ampliación de investigación preliminar, por abuso de autoridad y prevaricato, al cual se le aplica el principio de presunción de licitud. Asimismo, registra una amonestación rehabilitada de oficio, a la cual se encuentra fuera del período de evaluación, por lo que no será tomada en cuenta en la presente evaluación. Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra ningún cuestionamiento a su desempeño dentro del período de evaluación. Ha recibido diez reconocimientos a su función, por parte de la Fiscalía de la Nación, la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Lima Norte y la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima Norte, por su labor desempeñada en el ejercicio de sus funciones. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima, en el año 2006, el magistrado obtuvo 36 votos favorables de un total de 467; en el Colegio de Abogados de Lima Norte en los años 2007, 2010 y 2012 fue aprobado; asimismo, no ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

En calidad de demandante, demandado, denunciante o denunciado, el magistrado no registra procesos judiciales. Asimismo, en relación a su información patrimonial, de

N° 223- 2013 - PCNM

acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio.

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales don Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país.

Cuarto: Que, en lo referente al **rubro idoneidad**, en el aspecto de calidad de decisiones, se han revisado dieciséis resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 27.06 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.69 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos, se calificaron nueve expedientes, por los que obtuvo 14.64 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.62 sobre 1.75 puntos, lo cual evidencia una adecuada actuación del magistrado.

En celeridad y rendimiento, la información remitida por el Secretario General de la Fiscalía de la Nación no se ajusta al formato correspondiente, por lo que el presente sub rubro será calificado en forma conjunta con los demás indicadores. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009 y 2010, el magistrado obtuvo 1.25 por cada año, en el año 2011 fue calificado con 1.32 y en el año 2012 obtuvo 1.30 puntos, ello evidencia una buena organización en su despacho, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad.

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, el magistrado ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones, dentro de las que se aprecian cursos de especialización en la Academia de la Magistratura, el Colegio de Abogados del Callao y la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresado de la Maestría con mención en Derecho Penal, en la Universidad José Carlos Mariátegui; por lo que, denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad. No registra docencia universitaria.

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña, por lo que cuenta con un nivel de idoneidad aceptable para el desempeño de la función fiscal.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza, es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, cuenta con las competencias suficientes para el ejercicio de la función fiscal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 223- 2013 - PCNM

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 25 de marzo de 2013, sin la participación del señor Consejero Gonzalo García Núñez;

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Jorge Teófilo Cadenillas Espinoza**; y, en consecuencia **ratificarlo** en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal del Cono Norte del Distrito Judicial del Cono Norte, hoy Distrito Judicial de Lima Norte.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

GASTON SOTO VALLENAS

LUIS MAEZONO YAMASHITA

VLADIMIR PAZ DE LA BARRA

PABLO TALAVERA ELGUERA